

# La Comisión Ballenera Internacional no puede ignorar el derecho humano a una alimentación adecuada

En septiembre de 2024, la Comisión Ballenera Internacional (CBI) celebrará su 69ª reunión en Lima, Perú (CBI69). Como en reuniones anteriores, se discutirán cuestiones controvertidas que una vez más pondrán de manifiesto las profundas divisiones que se han desarrollado dentro de esta organización desde la imposición de una moratoria sobre la caza comercial de ballenas en 1982. Aunque se elogia a la CBI por sus contribuciones a la recuperación de algunas poblaciones de ballenas, sigue fallando a las comunidades humanas y culturas para las cuales las ballenas constituyen una fuente importante o incluso esencial de alimento. Y esto constituye una violación de un derecho humano fundamental: el derecho a una alimentación adecuada que la CBI no puede seguir ignorando.



## **La resolución propuesta sobre la seguridad alimentaria**

Por cuarta vez consecutiva, varios países en desarrollo propondrán una resolución sobre la seguridad alimentaria en la próxima reunión. En 2016, 2018 y 2022 respectivamente, Guinea, así como Antigua y Barbuda, Ghana y otros, propusieron resoluciones sobre la seguridad alimentaria, ninguna de las cuales fue adoptada. Los opositores a estas resoluciones, incluidos Chile, la Unión Europea, Australia y Nueva Zelanda, sostienen que las cuestiones de seguridad alimentaria no deben abordarse a través de la caza de ballenas, sino en otros foros. Además, afirman que la única caza de ballenas para la cual la CBI actualmente otorga cuotas, la caza de subsistencia aborigen (ASW) en Alaska, Groenlandia, Chukotka y Bequia, ya cubre las cuestiones de seguridad alimentaria que están reguladas por la CBI. Esta posición plantea la cuestión de las dificultades que enfrentan los cazadores de ASW, obligados a enfrentarse al caos político de la CBI. También evita una evaluación honesta de

los impactos en las comunidades locales, especialmente artesanales, mientras el Comité de Conservación de la CBI continúa con su programa provisional y no vinculante.

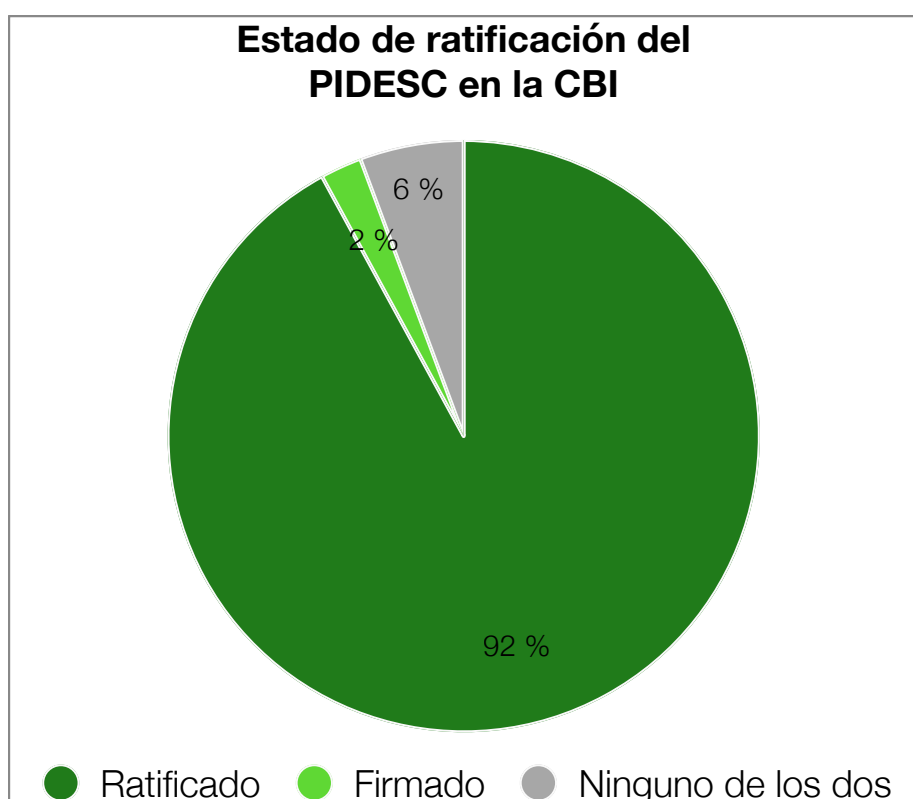
Mientras se preparan para presentar una nueva resolución sobre seguridad alimentaria en la CBI69 en Lima, está claro que existe una presión constante para promover la discusión dentro de la CBI sobre las ballenas como recurso nutricional. Aunque los países que proponen la resolución no están actualmente activos en la caza de ballenas, apoyan a largo plazo el principio de uso sostenible, reconociendo que las presiones sobre la seguridad alimentaria podrían algún día hacer necesaria la consumición de ballenas.

Al igual que sus predecesores, la resolución propuesta hace amplias referencias a la FAO, así como a varios otros organismos y reuniones internacionales que han subrayado sistemáticamente la necesidad de seguridad alimentaria y el objetivo de eliminar el hambre. Sostenemos que esto no es suficiente.

### **Existe un derecho humano a una alimentación adecuada que no puede ser ignorado**

Aunque la iniciativa de centrar la atención de la CBI en la importancia crucial de la seguridad alimentaria es ciertamente importante, sus partidarios harían bien en subrayar el papel del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en el marco del derecho y la política internacionales de derechos humanos. La mayoría de los miembros de la CBI tienen la obligación legal de respetar el derecho a una alimentación adecuada porque han firmado instrumentos de derechos humanos jurídicamente vinculantes que garantizan el derecho a una alimentación y condiciones de vida adecuadas. Los más notables a este respecto son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que obligan a todos los Estados partes a proporcionar una alimentación adecuada y nutritiva. Además, el derecho a una alimentación adecuada y nutritiva es un requisito previo para el derecho a la vida, universalmente garantizado. La seguridad alimentaria es el objetivo político mediante el cual los Estados se aseguran de que todos los ciudadanos tengan acceso a alimentos suficientes, seguros y nutritivos.

De hecho, la CBI tiene su propia personalidad jurídica, y no todos los miembros de la CBI han ratificado los tratados de derechos humanos mencionados anteriormente, lo que crearía obligaciones legales para los Estados que no los han ratificado. Sin embargo, los Estados no pueden eludir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos creando una organización internacional y asignándole tareas que, si fueran realizadas por los propios Estados, violarían los estándares de derechos humanos.<sup>1</sup> En consecuencia, existen al menos dos argumentos convincentes que respaldan la idea de que la CBI está obligada a considerar los derechos humanos en sus actividades. Primero, la Convención de Viena sobre el Derecho de los



Tratados (CVDT) exige que la CBI interprete los términos de su tratado fundacional, el Convenio Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (ICRW), de acuerdo con "toda forma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes."<sup>2</sup> Esto incluye el derecho internacional de los derechos humanos. Segundo, el derecho a la alimentación y, por ende, el derecho a no padecer hambre, pueden considerarse derecho internacional consuetudinario. El derecho internacional consuetudinario en materia de derechos humanos vincula a la CBI, ya sea directamente, debido a su personalidad jurídica internacional, o indirectamente, dado que todos sus Estados miembros están obligados por tales normas consuetudinarias del derecho internacional.

Cada derecho humano se considera universal, indivisible, interdependiente, interconectado e inalienable. Esto significa que los derechos humanos se aplican a todos, independientemente de su origen, que todos los derechos son igualmente importantes y deben mantenerse juntos, y que no pueden ser retirados o renunciados. Además, la realización de un derecho a menudo depende de la realización de otros derechos, subrayando su naturaleza interconectada. Esto significa que los Estados partes que han firmado convenios de derechos humanos no pueden ignorar estos derechos en los foros donde se discuten otras cuestiones. En otras palabras, los derechos humanos emergen inevitablemente dentro de la Comisión Ballenera Internacional, incluso si la organización ahora promueve la conservación de las ballenas, a pesar de la falta de un mandato en ese sentido en el texto de su convención fundacional.

Algunos afirmarán que la CBI es una organización de conservación y que está vinculada a su misión de conservación de las poblaciones de ballenas como su responsabilidad principal.<sup>3</sup> Es por eso que las discusiones pasadas y futuras sobre la creación de un Santuario de Ballenas del Atlántico Sur (SAWS), propuesto por varios Estados de América Latina, no tienen en cuenta los impactos potenciales en los pescadores y las implicaciones para sus medios de vida. Después de todo, cualquier nueva regulación debe ser implementada en el terreno. Si el SAWS alguna vez se establece, los gobiernos deben asegurarse de que los pequeños operadores pesqueros también puedan aplicar las nuevas reglas mientras mantienen sus medios de vida. De hecho, el mandato de la CBI de conservar "las poblaciones de ballenas y permitir el desarrollo ordenado de la industria ballenera"<sup>4</sup> no exime a la organización de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Las Naciones Unidas abordaron este argumento en el Informe de 2018 del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. Este informe declara categóricamente en el Principio Marco 16 Comentario 54 que las acciones tomadas por los Estados "de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos se aplican cuando los Estados adoptan y ponen en marcha medidas para hacer frente a los problemas ambientales y alcanzar el desarrollo sostenible".<sup>5</sup>

Además, el documento fundacional de la CBI, la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (ICRW), es en sí un documento jurídicamente vinculante al que deben adherirse los 88 miembros de la Comisión, que exige que la Comisión "tome en consideración los intereses de los consumidores de productos balleneros y de la industria ballenera"<sup>6</sup> al modificar el Anexo, la parte operativa de la Convención. En otras palabras, si un país como Guinea decidiera cazar activamente las ballenas que migran a lo largo de sus costas, el Anexo debe modificarse de manera que se tengan en cuenta los intereses de Guinea.

Antes de que eso suceda, sin embargo, la gran mayoría de los miembros de la CBI, que también han ratificado el PIDESC y otros tratados de derechos humanos, tienen el deber de respetar, proteger y realizar los derechos que en ellos se inscriben. Esto significa abstenerse de cualquier acción que obstaculice el acceso existente a una alimentación adecuada, intervenir para evitar que empresas o individuos priven a las personas de alimentos suficientes, y mejorar proactivamente el acceso a recursos y medios de subsistencia.

Podría argumentarse, por ejemplo, que es responsabilidad de Guinea garantizar que su población tenga acceso a alimentos suficientes (a través de iniciativas que promuevan la seguridad alimentaria) y que así cumpla con su responsabilidad de proporcionar una alimentación adecuada. Sin embargo, esto ignoraría el papel de la cooperación internacional en la realización del derecho a la alimentación.

Tanto el PIDESC como la Carta de las Naciones Unidas instan a los Estados partes a tomar medidas colectivas para asegurar la plena realización del derecho a una alimentación adecuada, respetando y protegiendo este derecho en otros países, facilitando el acceso a los alimentos y proporcionando ayuda donde sea necesario. De hecho, otra estipulación de estos documentos es que el derecho a una alimentación adecuada también se tenga en cuenta en otros foros. Y eso finalmente también incluiría a la CBI.

El concepto de "adecuación" en el derecho a una alimentación adecuada va más allá de la mera subsistencia, exigiendo un enfoque holístico para garantizar el bienestar de cada individuo. Según la Observación General n.º 12 del Consejo Económico y Social (CES), una alimentación "adecuada" debe ser suficiente, segura, nutritiva y culturalmente apropiada.<sup>7</sup> Esto significa que los alimentos deben no solo satisfacer las necesidades calóricas necesarias para una vida activa y saludable, sino también estar libres de sustancias nocivas y proporcionar nutrientes esenciales para prevenir la malnutrición. Además, deben respetar las prácticas alimentarias culturales, reconociendo que la alimentación está vinculada a la identidad y la tradición. Por lo tanto, la adecuación es un estándar integral que protege a los individuos del hambre y promueve la salud, la dignidad y la integridad cultural. Esta definición robusta subraya que la verdadera seguridad alimentaria y el derecho a una alimentación plenamente implementada abarcan la calidad, la seguridad y la pertinencia cultural, convirtiéndola en un elemento indispensable de los derechos humanos. Ningún instrumento de derechos humanos estipula que las culturas balleneras deban ser tratadas de manera diferente en este contexto. Por lo tanto, no hay razón para hacerlo.

### **¿Qué pasa si la CBI sigue ignorando el derecho a una alimentación adecuada?**

Si la CBI sigue ignorando el derecho a una alimentación adecuada, corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones legales en virtud de tratados internacionales de derechos humanos como el PIDESC. Esta negligencia deliberada podría llevar a una inseguridad alimentaria persistente en los Estados miembros, en particular aquellos que abogan por el reconocimiento de las ballenas como fuente potencial de alimentos. Ignorar estas obligaciones no solo compromete la credibilidad de la CBI, sino que también pone en peligro el bienestar de las personas que dependen de alimentos suficientes, seguros y culturalmente apropiados. Además, esto podría exacerbar las tensiones dentro de la CBI, ya que los Estados miembros que defienden la seguridad alimentaria a través de la caza de ballenas podrían sentir que sus preocupaciones no se están teniendo en cuenta de manera suficiente. En última instancia, esto podría conducir a una violación de los principios de cooperación internacional que subrayan la acción colectiva para garantizar que el derecho a una alimentación adecuada sea respetado y protegido a nivel mundial.

La legitimidad de la CBI como una organización internacional depende de su capacidad para equilibrar su mandato con los diversos intereses de sus estados miembros, una capacidad que no ha sido muy evidente desde la adopción de la moratoria. De hecho, el estancamiento al que ha llegado la organización es un claro ejemplo de cómo no deberían funcionar las organizaciones internacionales.<sup>8</sup> No obstante, la CBI opera bajo el marco legalmente vinculante de la ICRW, que proporciona un mandato claro y un conjunto de principios para sus operaciones. Esta base legal refuerza su autoridad y sus obligaciones, incluidas las consideraciones sobre los intereses de los consumidores y la industria ballenera. La CBI ha demostrado adaptabilidad al ampliar su enfoque de la mera regulación de la caza de ballenas hacia la inclusión de objetivos más amplios de conservación marina. Esto se demuestra mejor por el hecho de que la CBI está cada vez más consciente de sus obligaciones en materia de derechos humanos e indígenas, como lo demuestra la encuesta sobre derechos humanos e indígenas relacionada con la caza de subsistencia aborigen (ASW). Esta evolución refleja su capacidad de respuesta a las cambiantes prioridades globales y preocupaciones ambientales, una evolución de la que también deben poder beneficiarse los posibles países balleneros.

Ignorar o marginar el derecho a la alimentación puede erosionar aún más la confianza y el apoyo de los Estados miembros que abogan por la inclusión de consideraciones de seguridad alimentaria. La percepción de que la CBI está sesgada a favor de agendas conservacionistas puede alienar a los Estados miembros que dependen de los recursos marinos para la seguridad alimentaria y el

desarrollo económico. Asegurar un enfoque equilibrado que respete tanto la conservación como el uso sostenible es crucial para mantener su legitimidad. Por lo tanto, es imperativo que cada Estado miembro de la CBI reconozca y ponga en práctica sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos que ha ratificado. De lo contrario, una interpretación y aplicación oportunistas de los derechos humanos fundamentales podrían ser una consecuencia indeseada, haciendo obsoleto todo el concepto de derechos humanos.

---

### Afiliaciones de los autores, en orden alfabético:

**Prof. Peter Bridgewater:** Centro de Estudios sobre Patrimonio y Museos, Universidad Nacional de Australia, Australia; Presidente de la CBI 1994–1997.

**Dr. Endalew L. Enyew:** Investigador, UiT—Universidad Ártica de Noruega, Noruega.

**Eugene Lapointe:** Presidente de IWMC World Conservation Trust, Suiza; Secretario General de CITES 1982–1990.

**Jessica Lefevre:** Abogada, Estados Unidos.

**Carlos Mazal:** Consultor, Uruguay.

**Mia Schulz:** Estudiante, Alemania.

**Dr. Nikolas Sellheim:** Director de Sellheim Environmental, Alemania.

### Notas

<sup>1</sup> Halberstam, D. & E. Stein. (2009). The United Nations, the European Union, and the King of Sweden: Economic Sanctions and Individual Rights in a Plural World Order. *Common Market Law Review* 46(1), 13–72, p. 21.

<sup>2</sup> CVDT, Art. 31.3(c).

<sup>3</sup> Por ejemplo Greenpeace, International Whaling Commission <<https://www.greenpeace.org/usa/oceans/save-the-whales/international-whaling-commission/>>

<sup>4</sup> ICRW, preámbulo.

<sup>5</sup> Naciones Unidas (2018). Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, A/HRC/37/59, p. 21.

<sup>6</sup> ICRW, Art. IV.2 (d).

<sup>7</sup> CES (1999). Observación General 12: El derecho a una alimentación adecuada (art. 11), E/C.12/1999/5.

<sup>8</sup> Bridgewater, P., R.E. Kim, R. Blasiak & N. Sellheim (2024). Dismantle ‘zombie’ wildlife protection conventions once their work is done. *Nature* 632, 500–502.